

**Caso N°. 374-17-EP**

**Juez sustanciador:** Enrique Herrería Bonnet

**DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -**  
Guayaquil, 30 de junio de 2021.

**VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“CRSPCCC”), avoco conocimiento del caso N°. 374-17-EP, *acción extraordinaria de protección*.

## **1. Antecedentes**

### **1.1. El proceso originario**

1. El 26 de junio de 2015, la señora Blanca Catalina Rodas Lucero presentó una acción de impugnación en contra de la resolución N°. SENAE-DDC-2015-1366-RE emitida por el señor director distrital de Cuenca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el 3 de junio de 2015. La causa fue signada con el N°. 01501-2015-00086.
2. Mediante sentencia de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Cuenca resolvió aceptar la demanda y declarar la nulidad de la resolución impugnada.
3. El 24 de agosto de 2016, el señor Alfredo Ayora Vásquez, director distrital de Cuenca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador interpuso recurso de casación. En sentencia de 24 de enero de 2017, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió casar la sentencia dictada el 3 de agosto de 2016.

### **1.2. Procedimiento ante la Corte Constitucional**

4. El 15 de febrero de 2017, la señora Blanca Catalina Rodas Lucero presentó la acción extraordinaria de protección que nos ocupa contra la sentencia de 24 de enero de 2017. Esta acción fue admitida el 18 de abril de 2017.
5. Luego de que los actuales jueces de la Corte Constitucional se posesionaron ante la Asamblea Nacional el 5 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Pleno de este Organismo la presente causa fue sorteada el 12 de noviembre de 2019 al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

## **2. Trámite**

6. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

**Caso N°. 374-17-EP**

- 6.1 Conceder<sup>1</sup> el término de cinco días a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia a fin de que se pronuncien a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por la señora Blanca Catalina Rodas Lucero, en el marco del proceso N°. 17751-2016-0575.
- 6.2 Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes dentro de la causa en los domicilios señalados para el efecto.
- 6.3 Recordar las partes que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>
- 6.4 Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Dr. Enrique Herrería Bonnet  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** – Quito, D.M., 30 de junio de 2021.

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes  
**ACTUARIA**

<sup>1</sup> Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Registro Oficial N°. 613 de 22 de octubre de 2015. “Artículo 48. - *Informes.* - *La jueza o juez sustanciadora, o el Pleno, para mejor resolver, podrá solicitar informe a la jueza o juez de la instancia donde presuntamente se produjo la vulneración del derecho, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*”.